

## **PROPOSICION NO DE LEY DEL GPP EN EL CONGRESO**

161/000630

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a mejorar y actualizar la regulación de la publicidad de los centros, establecimientos, y servicios sanitarios, para su debate en la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales.

Exposición de motivos

Tanto la Ley 14/1986, General de Sanidad, como la Ley 34/1988, General de Publicidad, el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y la Ley 29/2006, de Garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, regulan diversos aspectos sobre la publicidad en el ámbito sanitario.

Específicamente, el Real Decreto 1907/1996, de 2 de agosto, se refiere a la publicidad y promoción comercial de productos, actividades o servicios con pretendida finalidad sanitaria. Sin embargo, esta normativa se refiere principalmente a la publicidad en los ámbitos de productos sanitarios y de consumo y en menor medida a la publicidad de los centros sanitarios.

La regulación específica de la publicidad de centros, establecimientos y servicios sanitarios es todavía escasa, poco desarrollada y no delimita de forma clara las competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

La publicidad sanitaria, aunque necesaria, es un tipo de publicidad especialmente sensible y, por lo tanto, debería estar especialmente regulada, con el fin de proteger a los ciudadanos y evitar que reciban información inapropiada o engañosa que les pueda confundir y crear falsas expectativas.

La promoción de servicios sanitarios debería estar regulada mediante criterios estrictamente clínicos, y con el fin de proteger el derecho a la salud de la población, en la publicidad sanitaria debe prevalecer siempre la ética y deontología de la profesión, ofreciendo al paciente una información precisa, veraz, comprensible y basada en el conocimiento científico.

Han transcurrido dos décadas desde que se aprobó el Real Decreto 1907/1996, sobre publicidad y promoción comercial de productos, actividades o servicios con pretendida finalidad sanitaria. Tras el análisis de toda la normativa vigente, se hace necesario elaborar una norma que contenga la regulación básica del Estado sobre esta materia para proteger adecuadamente la salud y los derechos de la población.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular formula la siguiente

## Proposición no de Ley

"El Congreso de los Diputados considera necesario que se realice un análisis integral y coordinado de la normativa vigente en materia de publicidad de centros, establecimientos y servicios sanitarios y, como consecuencia, al objeto de elaborar una norma que contenga la regulación básica del Estado sobre esta materia y que:

1. Mejore, actualice y clarifique la regulación de la publicidad de centros, establecimientos y servicios sanitarios.
2. Garantice la seguridad de pacientes y usuarios, persiguiendo la publicidad engañosa y evitando los posibles prejuicios que puedan producirse.
3. Regule de forma detallada la inspección, el control, las responsabilidades y las sanciones que se deriven de la publicidad engañosa en estos centros, cualquiera que sea el régimen jurídico bajo el que presten sus servicios (franquicias, etc.).
4. Establezca los mecanismos de coordinación necesarios con las Comunidades Autónomas."

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de octubre de 2016.-Rafael Antonio Hernando Fraile, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.